



# Reglamento de Inclusión Educativa

# REGLAMENTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado “garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, condición sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medias de acción afirmativa, que promuevan la igualdad, a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en lo referente al derecho a la educación, dispone que “el Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.”

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo referente a las Funciones del Sistema, dispone en su literal j) “garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades.”

Que, la Universidad de Los Hemisferios, cuenta con un “Reglamento de Acción Afirmativa”, que viabiliza y regula el acceso a la Universidad de aquellos grupos históricamente excluidos o discriminados.

En el artículo 2, numeral 4; del Reglamento de Acción Afirmativa, sobre el proceso de admisión a estudiantes; indica “en el proceso de admisión a estudiantes se observará lo dispuesto en el Reglamento Académico, sin excluir postulantes por razones de género, discapacidad, etnia, situación socioeconómica, y enfermedades catastróficas.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

## RESUELVE

Aprobar el siguiente **Reglamento de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.** -

## Artículo 1.- DEFINICIONES:

**Persona con discapacidad:** De acuerdo con el artículo 1; del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, se entenderá por persona con discapacidad:

“a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional”.

**Persona con deficiencia o condición discapacitante:** De acuerdo con el artículo 2; del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades; se define a la persona con deficiencia o condición incapacitante a:

“la persona con deficiencia o condición discapacitante, aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, en los términos que establece la Ley, y que, aun siendo sometidas a tratamientos clínicos o quirúrgicos, su evolución y pronóstico es previsiblemente desfavorable en un plazo mayor de un (1) año de evolución, sin que llegue a ser permanente”.

**Discapacidad:** Nombre genérico que engloba todos los componentes:

- a) Deficiencias a nivel corporal;
- b) Limitaciones en la actividad a nivel individual.
- c) Restricciones en la participación a nivel social.

Se trata de tres dimensiones diferentes que interactúan entre sí con los factores contextuales, factores ambientales y personales.

**Inclusión educativa:** La educación inclusiva, en su documento conceptual, se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los actores de la sociedad y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a cada uno de estos.

**Adaptación Curricular:** Adecuación de esos elementos del curriculum a las necesidades especiales de un estudiante en concreto.

**Certificación General:** Programa curricular adaptado a las necesidades de los candidatos que presenten NEE, y dirigido y propuesto por algunas carreras de la Universidad de Los Hemisferios, bajo la dirección del Decanato de Estudiantes.

## Artículo 2.- PROGRAMAS DE INCLUSIÓN:

La Universidad de Los Hemisferios al conocer que las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales pertenecen a un grupo social de atención prioritaria para servicios de educación, ha incorporado a su oferta académica programas de Adaptaciones Curriculares y Certificación General para formación académica de sus estudiantes.

**Programas de Adaptación Curricular:**

Corresponde a la adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje; en uno o varias asignaturas, en función de las posibilidades individuales de los estudiantes con discapacidad; que no afectan al contenido básico de los conocimientos mínimos requeridos, sin causar modificaciones a los contenidos académicos que afecten a la exigencia de dominio de competencias y habilidades, para la obtención de un título universitario.

**Programas de Certificación General:**

Los programas de Certificación General son propuestos por cada una de las Carreras de la UHemisferios. Estos certificados no son conducentes a un título de tercer nivel, que desean aprender técnicas básicas para compartirlas en un emprendimiento. Estas certificaciones, pretenden elevar el nivel cultural general de sus participantes y buscan otorgarles una base que les permita potenciar sus capacidades específicas. De acuerdo, con la oferta vigente de la UHemisferios.

**Artículo 3.- COMISIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

Es el órgano consultivo de la UHemisferios encargado de evaluar el avance, permanencia y finalización en cada uno de los programas, de acuerdo con un informe presentado por el Centro de Apoyo Psicológico.

La Comisión para la Inclusión de la UHemisferios se conformará por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Decano de la Facultad de Educación.
- b) Decano de Estudiantes.
- c) Director de Bienestar Universitario.
- d) Coordinador del Centro de Apoyo Psicológico.
- e) Médico, en caso de que se requiera su intervención.

Esta Comisión establecerá su propio procedimiento para evaluar, aprobar o negar las solicitudes de avance o permanencia, así como revisar la creación, desarrollo y finalización en los programas de certificación inclusión.

**Artículo 4.- DEBERES DE LA COMISIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

- a) Realizar las adaptaciones curriculares que sean necesarias, en coordinación con los Directores de cada Carrera.
- b) Informar al profesorado sobre las necesidades educativas de cada estudiante con discapacidad.
- c) Orientar al profesorado sobre metodologías docentes, materiales y recursos accesibles.
- d) Ofrecer formación sobre metodologías docentes, materiales y recursos accesibles a estudiantes que dan apoyo en los programas, familiares y administrativos.
- e) Garantizar las Asesorías académicas a los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales.

- f) El servicio de atención al estudiante se realizará a través del Protocolo de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.

**Artículo 5.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

- a) Derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones que los demás estudiantes, es decir, adecuación de la infraestructura, siempre que esta sea viable. En cuanto al espacio físico, estacionamiento, tecnologías de información, equipos, en las áreas de uso compartido se cuente con instalaciones y materiales accesibles para los estudiantes, atendiendo la disponibilidad económica y a la seguridad que requiere el estudiante.
- b) Ser evaluados con la finalidad de establecer sus necesidades individuales y las adaptaciones curriculares o apoyos que requieren para garantizar su permanencia en la UHemisferios.
- c) Inclusión a través de la accesibilidad física, de información y comunicación.
- d) Facilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje; mediante adaptaciones curriculares.
- e) Participación en programas de Certificación General, de acuerdo con sus necesidades.
- f) Becas y ayudas financieras.
- g) Igualdad de oportunidades y su integración a la vida universitaria.
- h) Tutorías específicas en función de sus necesidades.
- i) Integración a talleres de sensibilización.
- j) Acompañamiento académico, psicosocial y psicoeducativo.
- k) De acuerdo con la discapacidad del estudiante, se ofrecerán alternativas para cursar materias electivas de Deportes.
- l) En relación con la aprobación de Lengua Extranjera, se realizarán adaptaciones, posterior a la evaluación que realice el Centro de Apoyo Psicológico.
- m) Y los demás establecidos en el Estatuto, Reglamento Académico y el resto de normativa interna de la UHemisferios.

**Artículo 6.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN:**

Todo alumno de la UHemisferios, para integrarse a los programas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación del carnet del CONADIS o el documento oficial respectivo que acredite su condición, expedido por órgano competente.
- b) Completar el proceso de admisión
- c) Presentación información documentada por profesionales competentes que señale el tipo de limitación que le genera su situación, con pautas claras sobre sus necesidades, su forma y nivel de comunicación oral, escrita, su comportamiento y manejo de su situación, características de esta, expectativas de la universidad.
- d) Entrevista con los padres y alumno en el Centro de Apoyo Psicológico.
- e) Carta de acuerdo, aceptación y compromiso a colaborar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, firmada por los padres y el alumno.
- f) Adjuntar la prueba de admisión Terman.

- g) Evaluación por parte del Centro de Apoyo Psicológico.
- h) Conocer los deberes de los estudiantes prescritos en el Estatuto del Reglamento Académico y el Código de Honor de la UHemisferios;
- i) Entregar los documentos solicitados por la UHemisferios referente al programa de certificación especial, conforme a los plazos establecidos de matrículas en el calendario académico;
- j) Realizar el pago de matrículas y colegiatura correspondiente, dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios establecidos por la UHemisferios;
- k) Estar al día con las obligaciones financieras mantenidas con la UHemisferios;
- l) Los demás exigidos por la ley y los reglamentos expedidos por los organismos gubernamentales competentes y por la UHemisferios.

#### **Artículo 7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

La UHemisferios informará a los estudiantes que acceden a uno de estos programas, sobre los documentos que deben presentar. Estos están sujetos a los requisitos y al avance de cada uno de los programas.:

#### **Artículo 8.- RESTRICCIONES PARA PROGRAMAS DE INCLUSIÓN:**

Una vez que los alumnos hayan finalizado uno de los programas de certificación general, no podrán acceder a otro programa, o solicitar permanencia en cualquiera de los programas finalizado.

En el caso de incumplimiento de lo establecido en la carta de acuerdo, aceptación y compromiso para colaborar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se suspende la participación del estudiante hasta que la comisión revise las condiciones para reintegrarse al programa.

La UHemisferios se reservará el derecho de admisión y permanencia, de acuerdo con los informes emitidos por los especialistas y/o médicos tratantes, sobre el estado general del estudiante, considerando limitaciones que se pueden presentar por infraestructura y buscando siempre salvaguardar la condición del estudiante.

#### **Artículo 9: PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN:**

El procedimiento para participar en los programas de inclusión de este Reglamento será el siguiente:

##### **1. Adaptación Curricular:**

- a) Aprobación del cupo por parte del Director de Carrera.
- b) Completar los requisitos detallados en el artículo 6, del presente Reglamento.
- c) Resolución final de la Comisión sobre el caso concreto.

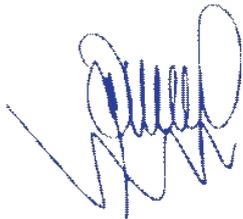
**2. Certificación General:**

- a) Aprobación del cupo por parte del Director de Carrera a la cual pertenece el Programa de Certificación General.
- b) Aceptación del programa de certificación general.
- c) Completar los requisitos detallados en el artículo 6, del presente Reglamento.

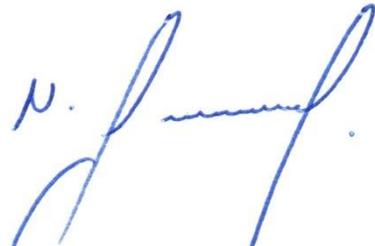
Posterior a este procedimiento, los estudiantes que son parte de los Programas de Inclusión deberán presentar:

- a. Informe de su avance y cumplimiento de actividades durante el semestre anterior. Elaborado por parte de la Coordinación de Carrera correspondiente.

**RAZÓN.** – El presente Reglamento de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales fue aprobada por el Consejo Universitario de La Universidad de Los Hemisferios en sesión extraordinaria del día 16 mes de septiembre de 2020, mediante resolución número RCU-E-022-20.



Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.  
**RECTOR**



Abg. Nicolás Larrea Fradejas  
**SECRETARIO GENERAL -  
PROCURADOR**

The background of the image features a repeating pattern of the UHE logo in a light, semi-transparent color. The logo itself is a stylized, bold, dark blue-grey monogram consisting of the letters 'U', 'H', and 'E' joined together.

# UHE

[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)